

REQUISITO DE LA DEMANDA

Hay ciertos requisitos indispensables dentro de una demanda. En un juicio de amparo indirecto existen 8 partes que conforman dicha demanda y sin ellas se corre el riesgo de ser apercibido o, incluso, que la demanda sea desechada.

Los requisitos esenciales dentro de la demanda son los siguientes:

1. Nombre y domicilio del quejoso y del promovente en su nombre acreditando su representación.
2. Nombre y domicilio del tercero interesado y de no conocerlo, manifestarlo bajo protesta de decir verdad.
3. La autoridad o autoridades responsables y si se impugnan normas generales se señalará a los titulares de los órganos de Estado.
4. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame.
5. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes, bajo protesta de decir verdad.
6. Los preceptos que conforma al Artículo 1 de la ley de amparo contengan los Derechos Humanos y las garantías cuya violación se reclame.
7. Si se promueve conforme a la fracción II del Artículo antes mencionado debe precisarse la facultad reservada a los Estados, y si fuere conforme a la fracción III se señalará el precepto de la Constitución que contenga la facultad de la autoridad federal que haya sido vulnerada o restringida.
8. Los conceptos de violación.

Recuerda que dentro del derecho de amparo indirecto pueden adjuntarse las pruebas documentales desde el momento de la presentación de la demanda.

Si la demanda se presenta de forma escrita se deben exhibir copias para cada una de las partes y dos para el incidente de suspensión; si este se solicitara y esta no fuera de oficio el órgano jurisdiccional será quien expida las copias cuando el amparo se

presente por comparecencia, por vía telegráfica o por medios electrónicos. Se acatará esta misma regla cuando se trate de asuntos penales o laborales. Si se trata de trabajadores, cuando se afecte a menores, incapaces, si se afectasen los derechos agrarios o ejidales o cuando se trate de personas que por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en desventaja para realizar el juicio.

Referencia:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024) Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>